

Río Gallegos, 19 de septiembre de 2000

**VISTO:**

El Expediente N° 02509-R-00; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y el Departamento General de Irrigación de la ciudad de Mendoza, de fecha 25 de agosto de 2000;

Que este convenio tiene como objeto la cooperación y colaboración en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, asistencia técnica, e innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que consideren de interés para ambas partes y para las provincias de Mendoza y Santa Cruz;

Que se establece la metodología a seguir para la consecución de los objetivos propuestos;

Que se determina la vigencia del convenio en dos años con cláusula de renovación automática por períodos iguales de no mediar manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes;

Que la comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el mencionado convenio;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Departamento General de Irrigación de la ciudad de Mendoza, de fecha 25 de agosto de 2000, que se anexa a la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Adelio Muñoz  
Secretario Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 145**

**ES COPIA**

## CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 25 días del mes de agosto de 2000, entre la “DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN”, con domicilio en la calle Barcala y Avenida España de la Localidad de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el SuperIntendente General de Irrigación Cont. CARLOS E. ABIHAGGLE, en adelante “DGI”, y por la otra la “UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL”, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre Nº 860 de la Localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Rector Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante la “UNPA” acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNPA y el DGI se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para las Provincias de Santa Cruz y de Mendoza.

**SEGUNDA:** Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un plan de trabajo a ejecutar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.

*ML*



- f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

**TERCERA:** A los efectos de la Administración del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de Responsable al Secretario de Extensión; a su vez, el DGI, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente Convenio.-

**CUARTA:** Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente para presentar el plan anual de trabajo y los borradores de los Protocolos Adicionales. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

**SEXTA:** El presente convenio se firma por parte de la UNPA, ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y ad-referendum del H. Tribunal Administrativo, por parte del DGI.

**SEPTIMA:** Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales, el que será fijado en cada uno de los Protocolos Adicionales a suscribir, según el lugar de ejecución de la mayor parte de las tareas a desarrollarse.-

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.

Three handwritten signatures in black ink, each consisting of a stylized initial followed by a surname, are arranged horizontally. The first signature is on the left, the second in the center, and the third on the right.